



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 29 JUL 2005

Visto el Programa de Jornada Extendida; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones contenidas en el Convenio de Préstamo BIRF 4586-AR para el Segundo Proyecto de Educación Secundaria - PRODYMES III A BASSEP-, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado oportunamente por Ley 12.117, se impone la implementación efectiva de la Jornada Extendida en las Escuelas de Tercer Ciclo que fueran seleccionadas;

Que en las Ayudas Memoria confeccionadas por Misiones del Banco Mundial, se deja constancia que dicho Organismo supervisará el seguimiento del plan de trabajo de la Jornada Extendida, considerada columna vertebral del proyecto;

Que la efectivización de su implementación implica extender la jornada escolar en diez horas semanales adicionales en educación tecnológica, inglés, educación física y educación artística en Establecimientos Educativos de Jornada Simple, de Doble Escolaridad y de Jornada Completa;

Que los Establecimientos Educativos de Jornada Completa, deberán extender su carga horaria actual en aquellas secciones que sólo cuenten con Jornada Simple;

Que resulta conveniente que los Directores de los Establecimientos Educativos que iniciaron la ejecución del Programa en el Ciclo lectivo 2004, continúen a cargo de la conducción de los servicios educativos hasta la finalización del Programa;

3638

Que es necesario prever la cobertura de los cargos necesarios para el desarrollo del Programa de Jornada Extendida y asignar horas institucionales a todos aquellos que cumplan funciones en el ciclo de Jornada Extendida;

Que cumplimentado lo indicado en el considerando anterior, se dará inicio al Plan Específico de Capacitación, en forma continua, generando instancias de integración con otros involucrados en el Programa, como Inspectores, Directores, Profesores, EMAT y Preceptores;

Que resulta favorable la realización de tres Jornadas Institucionales por ciclo lectivo, con asistencia del personal perteneciente al Programa para favorecer la gestión institucional, monitorear el desarrollo de las acciones y evaluar el proceso de ejecución de los proyectos en los servicios educativos;

Que debe garantizarse la redistribución y reasignación de recursos humanos, materiales e instalaciones en función del desenvolvimiento de la extensión horaria, como así también la total cobertura de los cupos de comedor;

Que la Unidad Ejecutora Provincial deberá diseñar y poner en marcha un plan estratégico de regionalización, para darle continuidad a la ejecución del Programa, atento a las facultades conferidas en la Sección 3.06 a) y e) del Convenio de Préstamo 4586-AR;

Que en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 12.117, Convenio de Préstamo BIRF 4586-AR y el artículo 33 inciso e) de la Ley 11.612;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar inicio efectivo el 1 de Agosto de 2005 al Programa de Jornada
----- Extendida en las Escuelas con Tercer Ciclo de EGB y/o Secundaria

3638



Básica seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la presente, debiéndose incorporar las restantes cuando, se realicen, las obras de infraestructura o, concretadas las acciones de capacitación para el caso de los Establecimientos que no requieran obra física.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los servicios educativos que cuentan con Doble Escolaridad o Jornada Completa continuarán con su carga horaria actual, debiendo extenderla únicamente en aquellas secciones que tengan Jornada Simple.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la cobertura de los cargos necesarios en los servicios educativos incorporados al Programa para el efectivo cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Asignar horas institucionales a todos los docentes que cumplan funciones en el ciclo con Jornada Extendida, de acuerdo a lo normado por Resolución 3085/00.

ARTÍCULO 5°.- Garantizar tres Jornadas Institucionales por Ciclo lectivo, con la asistencia del personal involucrado, a los fines de asegurar la ejecución de los proyectos institucionales.

ARTÍCULO 6°.- Dar inicio al Plan Específico de Capacitación a partir de la designación del personal incluido en el Programa.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que la Unidad Ejecutora Provincial diseñará y pondrá en marcha ocho coordinaciones operativas dentro de los Distritos y Regiones Educativas para garantizar la continuidad de la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

GP

3638

N° ORDE	REGIÓN	DISTRITO	CÓD. DISTRITO	CLAVE
59	21	A. GONZALEZ CHAVEZ	50	0050PP0009
60	21	TRES ARROYOS	107	0107PP0007
61	23	CORONEL SUAREZ	25	0025PP0004
62	23	GRAL. LAMADRID	38	0038PP0003
63	23	GRAL. LAMADRID	38	0038PP0009
64	23	SAAVEDRA	91	0091PP0002
65	24	LOBOS	61	0061PP0021
66	25	AZUL	7	0007PP0001
67	25	AZUL	7	0007PP0027

3638